



**Espedientea: 2HI-055/23-P05-A  
SOPELA**

**Arau Subsidiarioen 10. aldaketa puntuala, Zipiriñe HLHri eta Sopela BHri buruzko hezkuntza sistema orokorrak handitzeko.**

**Expediente: 2HI-055/23-P05-A  
SOPELA**

**10ª modificación puntual de las NNSS para ampliación de los sistemas generales docentes relativos al CEIP Zipiriñe HLHI y a la IES Sopela BHI.**

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN BIZKAIKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE BIZKAIA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

ZIURTATZEN DUT Bizkaiko Hirigintza Plangintzaren Atalak urtarrilaren 25ean izandako 1/2024 bilkuran, honako erabaki hau hartu zutela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

CERTIFICO que en la Sesión 1/2024, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Bizkaia celebrada el día 25 de enero, se adoptó por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, el siguiente acuerdo:

**I.** Sopolako udalerriko "Irakaskuntzako Sistema Orokorrak Zabaltzeko Arau Subsidiarioen 10. Aldaketa Puntuala" espedientearen aldeko txostena egitea, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzeari, Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde Antolamenduari buruzko 4/1990 Legearen Lurralde Antolamenduko tresnetara egokitzeari eta Autonomia Erkidego Osorako Erakundearen eta Lurralde Historikoetako Foru Organoen arteko Harremanak aldatzeari buruzko 5/1993 Legean adierazitako alderdiei dagokienez. Horren berri eman zaie eragindako sailei, txostena egin dezaten, hala badagokio.

**I.** Informar favorablemente el expediente de "10ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para la ampliación de los Sistemas Generales Docentes" del municipio de Sopela en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos. Se ha dado traslado del expediente a los departamentos afectados para la emisión de informe si procede.

**II.** Aurrekoa gorabehera, espedienteak kontuan hartu beharko du 2.624,32 m<sup>2</sup>-ko murrizketak Abaro sektorearen eraikigarritasunean izan dezakeen eragina, aurreko puntuan aipatutako 2/2006 Legearen 77. artikulua betetze aldera.

**II.** No obstante lo anterior, el expediente deberá contemplar en su normativa la repercusión en la edificabilidad del sector Abaro que la disminución de 2.624,32 m<sup>2</sup> pudiera conllevar, a fin de dar cumplimiento al artículo 77 de la Ley 2/2006, mencionada en el punto anterior.

**III.** Kontuan izan beharko da, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Bigarren Xedapen Iragankorrean ezarritakoa betez, Hiri Antolamenduko Plan Orokor eta Arau Subsidiario guztiak aipatutako Legearen zehaztapenetara egokitu beharko direla.

**III.** Se deberá tener en cuenta que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, todos los Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias del planeamiento deberán ser adaptados a las determinaciones de la mencionada



ley 2/2006, de 30 junio, de Suelo y Urbanismo.

**IV.-** Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Lehen Xedapen Gehigarriko 3. puntuari batzorde honen inguruan ezarritakoaren arabera, erabaki honetan jasotako baldintzak bete ondoren, behin betiko onespena eman ahal izango zaio espedienteari, batzorde honi beste txostenik eskatu beharrik gabe.

**IV.-** A los efectos de lo dispuesto en el punto 3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo relativa a esta Comisión, una vez introducidas las condiciones contenidas en el presente informe el expediente podrá ser aprobado definitivamente sin necesidad de ser sometido nuevamente a informe de esta Comisión.

**V.** Espedientea behin betiko onartzeko eskumena duen organoari bidaltzea: Garraio Azpiegituren Zuzendaritza (I. eranskina), URA-Uraren Euskal Agentzia (II. eranskina), Kantauriko Konfederazio Hidrografikoa (III. eranskina) eta Hezkuntza Sailaren Bizkaiko Lurralde Ordezkaritza (IV. Eranskina), ziurtagiri honekin batera doazenak.

**V.** Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por Infraestructuras del Transportes (Anexo I); por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo II); por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Anexo III) y por la Delegación Territorial de Bizkaia del Departamento de Educación (Anexo IV), que se acompañan a la presente certificación.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen.

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



Firmado electrónicamente por:

Tomás Orallo Quiroga

EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA  
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

**PROPUESTA DE INFORME DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS A LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO SOBRE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NNSS PARA AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES DOCENTES RELATIVOS AL CEIP ZIPIRIÑE HLHI Y A LA IES SOPELA BHI**

**EXPEDIENTE COPV: 2HI-055/23-P05-A**

**1. OBJETO DEL INFORME**

Es informar a la COPTV sobre la adecuación o no de las propuestas del documento analizado al PTS de la Red Ferroviaria en la CAPV, a la Ley del Sector Ferroviario, así como a Proyectos ferroviarios previstos en el ámbito de competencias de ETS.

**2.- ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS**

En el documento, se tienen en cuenta las Condiciones derivadas del Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria de la Comunidad del País Vasco distinguiendo las zonas inmediatas a la línea férrea en el suelo urbano: zona de Dominio Público, Servidumbre y Afección.

El objeto de esta modificación consiste en modificar el sistema General de Zipiriñe, ya que tras las alegaciones estimadas en el proceso previo se ha decidido no modificar el IES Sopela BHI, porque según el informe del Departamento de Educación la ampliación de la parcela educativa del IES Sopela deja de ser necesaria a todos los efectos.

**3.- CONCLUSIÓN**

Se informa favorablemente el documento MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NNSS PARA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DEL CEIP ZIPIRIÑEHLHI, siempre a expensas del cumplimiento del PTS de la Red Ferroviaria en la CAPV, su modificación relativa a la ordenación ferroviaria en el área de Bilbao Metropolitano y otros municipios aprobado mediante Decreto 34/2005, de 22 de febrero, así como la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 271/2018.

Así mismo, les reiteramos la obligatoriedad de cumplir lo establecido en la normativa relativa a contaminación acústica, en concreto lo relativo al Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Título II "Zonificación acústica y servidumbre acústica", Capítulo II "Zonas de servidumbre acústica de infraestructuras autonómicas", y al Título III, Capítulo II Futuros Desarrollos Urbanísticos, Artículo 42 "Evaluación de vibraciones en futuro desarrollo urbanístico" y Artículo 43 "Exigencias aplicables a nuevas edificaciones", del Decreto 213/2012.

Recordarles, que corresponde al Ayuntamiento, en virtud del reparto competencial que establece el Decreto 213/2012, verificar la correcta instalación de las medidas correctoras que resulten del estudio acústico, así como los controles que determinen la eficacia de las medidas correctoras.

Así mismo cualquier obra o actuación dentro de la zona de protección del ferrocarril, previamente a su ejecución material, requerirá Autorización Administrativa a otorgar por ETS, como administrador de la infraestructura ferroviaria en el ámbito de la CAPV, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas.

Bilbao, a 18 de diciembre de 2023



Bilbao  
2023.12.  
18  
12:04:53  
+01'00'

## PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA RELATIVO A LA 10ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. PARA AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES DOCENTES RELATIVOS AL CEIP ZIPIRIÑE Y AL IES SOPELA BHI, EN EL T.M. DE SOPELA (BIZKAIA).

N/ Ref.: IAU-2023-0377

S.ref.: 2HI-055/23-P05-A

### 1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Con fecha 7 de noviembre de 2023, tiene conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, del documento para la aprobación de la 10ª Modificación puntual de las NN.SS. de Sopela, relativa a la ampliación de los Sistemas Generales docentes.

Con anterioridad, con fecha 26 de mayo de 2023, la Agencia Vasca del Agua emitió informe en relación con la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la 10ª Modificación de las NN.SS. de Sopela para la ampliación de los Sistemas Generales de Enseñanza, en el T.M. de Sopela (Bizkaia) (ref.: IAU-2023-0137).

Por otro lado, con anterioridad, con fecha 27 de enero de 2023, esta Agencia emitió informe, en la tramitación ambiental, en relación con la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial del Sector Ripa, en el T.M. de Sopela (Bizkaia) (ref.: IAU-2023-0007) y, con fecha 3 de agosto de 2023, en la tramitación urbanística, en relación con el Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector Residencial "Ripa", en el T.M. de Sopela (Bizkaia) (ref.: IU-B-2023-0009). El ámbito objeto de estudio está ubicado dentro del Sistema General EL-4, sobre el que se informó anteriormente.

### 2 ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito de la Modificación se ubica dentro de las Cuencas Internas del País Vasco de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Es el cauce del río Gobela el que discurre al norte de la ampliación proyectada del colegio Zipiriñe.

El objeto de la Modificación es permitir las actuaciones necesarias de ampliación de los Sistemas Generales Docentes del municipio, concretamente los referentes al CEIP Zipiriñe HLHI (colegio Zipiriñe). Esta modificación es necesaria para permitir a los sistemas generales docentes poder cubrir las demandas necesarias para continuar con su actividad y ajustar también las necesidades de los equipamientos municipales públicos en el municipio.

Según se indica en el documento de la memoria para la aprobación provisional, tras el periodo de alegaciones, se estima proceder a modificar solamente el Sistema General de Zipiriñe.

Respecto a la ampliación del instituto Iberre (IES Sopela BHI), finalmente se propone no realizar dicha ampliación. Por lo tanto, la presente Modificación solo abarca la ampliación del colegio Zipiriñe.

Boulevard eraikina Gamarrako Atea / Portal de Gamarra 1A - 11  
01013 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)  
T: 945 01 17 00 – [www.uragentzia.eus](http://www.uragentzia.eus)

Este documento es una representación del original disponible a través del **localizador** y la **sede electrónica** indicados al pie de página.  
Dokumentu hau jatorrizkoaren irudikapen bat da, orri-oinean adierazitako **lokalizatzailearen** eta **egoitza elektronikoren** bidez eskuragarri dagoena.



LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T5AW7-X89Z

EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: <https://euskadi.eus/lokalizatzailea> / <https://euskadi.eus/localizador>

SINATZAILE / FIRMANTE: MARIA ARANZAZU MARTINEZ DE LAFUENTE DE FUENTES | 2024/01/16 16:09:30

SINATZAILE / FIRMANTE: JOSE MARIA SILVANO SANZ DE GALDEANO EQUIZA | 2024/01/17 09:10:39



La parcela, de titularidad municipal, elegida para la ampliación del colegio Zipiriñe, que se sitúa a unos 200 metros al norte del citado colegio, tiene una superficie de aproximadamente 5.434 m<sup>2</sup> y está clasificada como Suelo No Urbanizable y calificada como Sistemas Generales de Espacios Libres (EL-4).

Para la ampliación de las instalaciones se reclasifica una parcela de Sistema General de Espacios Libres a Sistemas Generales para Equipamiento Docente.



*Ilustración 1: Ubicación de la ampliación.*

### 3 CONSIDERACIONES

#### 3.1 En relación con la protección del DPH y sus zonas de protección asociadas.

Tal y como se ha indicado, el cauce del río Gobela discurre al norte de la ampliación del colegio Zipiriñe, a una distancia de aproximadamente 15 metros, en zona de policía, con una cuenca de aportación de 1,42 km<sup>2</sup>.

Según la documentación gráfica de la Modificación, las actuaciones se ubicarán a 15 metros como mínimo del cauce del río Gobela, no obstante, se recuerda que no se podrá afectar a la zona de servidumbre. Por otro lado, se comprueba que la ampliación proyectada cumple con los retiros establecidos en el PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV.

Finalmente, en la pág. 11 del documento de la memoria para la aprobación provisional se indica que, cualquier actuación que vaya a llevarse a cabo dentro de las zonas de protección del DPH (zona de servidumbre o policía), deberá contar con la preceptiva autorización de esta Agencia Vasca del Agua.





### 3.2 En relación con el riesgo de inundación.

Tal como se puede observar en la imagen adjunta, la ampliación del colegio Zipiriñe se ubica fuera de zona inundable.

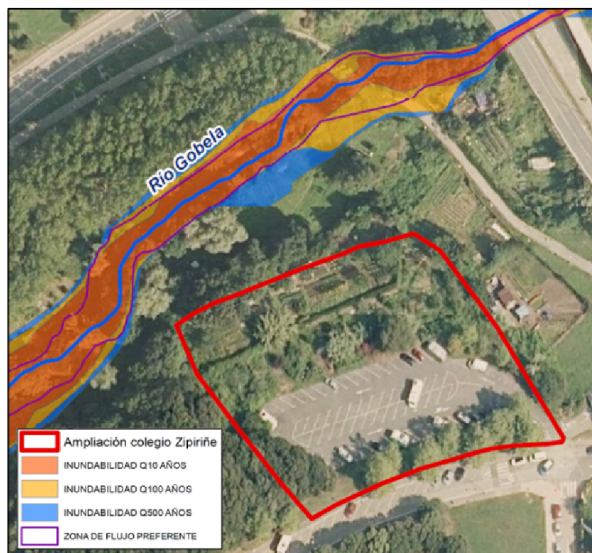


Ilustración 2: Inundabilidad del ámbito.

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 48 del Plan Hidrológico<sup>1</sup>, los nuevos desarrollos urbanísticos deberán minimizar la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario, e introducir sistemas urbanos de drenaje sostenible SUDS (uso de pavimentos permeables, tanques o dispositivos de tormenta, etc...).

En relación con lo anterior, en el punto 10.2.6 del Documento Ambiental, se citan las siguientes medidas en relación con el suelo y la permeabilidad de este para la redacción de los proyectos de desarrollo:

- *En la urbanización de los distintos ámbitos se procurará limitar las áreas pavimentadas no permeables de forma que se tienda a mantener la capacidad de filtrado natural del terreno, sobre todo en los espacios peatonales.*
- *Las zonas pavimentadas y zonas verdes se proyectarán de forma adecuada para facilitar el drenaje natural del terreno.*

Teniendo en cuenta lo anterior, en los proyectos de desarrollo de la modificación del PGOU se deberá concretar y justificar adecuadamente las medidas que se contemplen para minimizar la impermeabilización de las superficies objeto de transformación urbanística.

### 3.3 Respecto al abastecimiento y saneamiento.

El gestor del abastecimiento y el saneamiento en el municipio de Sopela es el Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia (CABB en adelante). En la documentación, no se menciona nada sobre el abastecimiento y el saneamiento de la ampliación. No obstante, dada la ubicación de la misma, no serían esperables incrementos significativos de la demanda, entendiéndose que el

<sup>1</sup> Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tago, Guadiana y Ebro.



Sistema Venta Alta dispone de recursos hídricos suficientes para satisfacer la futura demanda, sin perjuicio del preceptivo informe del Organismo de cuenca.

Por otro lado, se deberá aportar certificado del Ente Gestor (CABB), que justifique la suficiencia de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento existentes para acoger los nuevos requerimientos de los desarrollos planteados.

#### 4 PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente realizadas, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, de manera **favorable** la “10ª Modificación Puntual de las NN.SS. para ampliación de los Sistemas Generales Docentes relativos al CEIP Zipiriñe y al IES Sopela BHI, en el T.M. de Sopela (Bizkaia)” con las siguientes condiciones de carácter vinculante:

1. Se deberá aportar el informe del Ente Gestor sobre la suficiencia de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento existentes para dar un correcto y adecuado servicio a los nuevos desarrollos propuestos.
2. En los proyectos de desarrollo de la modificación del PGOU se deberá concretar y justificar adecuadamente las medidas que se contemplen para minimizar la impermeabilización de las superficies objeto de transformación urbanística.

Finalmente, se recuerda que, tal y como se recoge en la propia documentación, cualquier actuación que vaya a llevarse a cabo dentro de las zonas de protección del DPH (zona de servidumbre o policía), deberá contar con la preceptiva autorización de esta Agencia Vasca del Agua.

#### 4 TXOSTEN PROPOSAMENA

Aurretik egindako gogoetak kontuan hartuta, URA-Uraren Euskal Agentzia honek, bere eskumenen esparruan, “*Arau Subsidiarioen 10. aldageta puntuala, Zipiriñe HLHlri eta Sopela BHIri (Bizkaia) buruzko hezkuntza sistema orokorrak handitzeko*”-ren **aldeko txostena** egitea proposatu du.

1. Proposatutako garapen berriei zerbitzu egokia eta zuzena emateko dauden hornidura- eta saneamendu-azpiegituren nahikotasunari buruzko Erakunde Kudeatzailearen txostena aurkeztu beharko da.
2. HAPOren aldageta garatzeko proiektuetan, hirigintza-eraldaketaren xede diren azalaren iragazgaiztea minimizatzeke aurreikusten diren neurriak behar bezala zehaztu eta justifikatu beharko dira.

Azkenik, gogorarazten da, dokumentazioan bertan jasotzen den bezala, jabari publiko hidraulikoko babes-eremuetan (zortasun- edo polizia-eremuan) egingo den edozein jarduketak Uraren Euskal Agentziaren nahitazeko baimena izan beharko duela.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma.

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/ Responsable de Evaluación*)

José M<sup>ª</sup> Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/ Director de Planificación y Obras*)





ICA/48/2023/0020

TR/tr E.I.U.

## INFORME

---

**10ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para ampliación de los sistemas generales docentes relativos al CEIP Zipiriñe HLHI y a la IES Sopela BHI, T.M. Sopela (Bizkaia)**  
**APROBACIÓN PROVISIONAL**  
**PETICIONARIO: Ayuntamiento de Sopela**

---

Con fecha de Registro de entrada 14/11/2023, la Agencia Vasca del Agua (URA), en virtud de la encomienda vigente sobre distintas actividades en materia de dominio público hidráulico en las cuencas intercomunitarias del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE núm. 30 de 04/02/2016 y BOE núm. 18, de 21/01/2020), remite a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) el expediente administrativo completo (constituido por 166 archivos) de la 10ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de referencia, aprobada provisionalmente en sesión celebrada con fecha de 26 de octubre de 2023.

La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Sopela, tiene por objeto permitir las actuaciones necesarias de ampliación de los Sistemas Generales Docentes del municipio, concretamente los referentes al CEIP ZIPIRIÑE HLHI o “colegio Zipiriñe”.

Las Normas Subsidiarias de Sopela vigentes se aprobaron en virtud de la Orden Foral 655/1998, de 26 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 5, de 11 de enero de 1999.

Estas Normas Subsidiarias clasifican el suelo donde se pretende llevar a cabo la ampliación del colegio Zipiriñe como Suelo No Urbanizable y concretamente como Sistema General de Espacios Libres (EL-4, parque Lemotza) adscritos al Área de Reparto 3.

En el apartado 4.2 *Normativa urbanística modificada* se añade como Sistema General existente, docente: el DC6 - *Colegio Zipiriñe 2*, con una superficie de 5.408,95 m<sup>2</sup>.

Asimismo, se modifica la superficie de *Espacio libre EL4 - Parque Lemotza*, en SNU, que pasa de 36.025 m<sup>2</sup> a 30.616,05 m<sup>2</sup> y se modifican otros parámetros relacionados con el DC6.

El municipio de Sopela se encuentra integrado en el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia y recibe el agua tratada de la ETAP de Venta Alta situada en el municipio de Arrigorriaga.



Dadas las características de la actuación, se entiende por el Organismo de cuenca que las necesidades de recursos hídricos consecuentes con las determinaciones de la Modificación Puntual pueden ser amparadas mediante los recursos con los que cuenta la red municipal.

Analizada la documentación aportada, **se concluye:**

1. Queda acreditada la existencia de recursos hídricos suficientes para amparar las demandas consecuentes con la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.

**Por lo tanto, exclusivamente en lo que aspectos competencia de este Organismo de cuenca se refiere, se informa favorablemente la 10ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias que se tramita.**

LA JEFA DE SERVICIO,  
Noemí López Fernández

EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO,  
Jorge Rodríguez González

EL COMISARIO DE AGUAS,  
Gonzalo Gutiérrez de la Roza Pérez

Conforme:  
Oviedo,  
EL PRESIDENTE,  
Manuel Gutiérrez García

*(Documento Firmado Electrónicamente)*



<u>FIRMANTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOTAS</u>
FIRMANTE[1]	NOEMI LÓPEZ FERNÁNDEZ	14/12/2023 14:01   Sin acción específica	
FIRMANTE[2]	JORGE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	15/12/2023 08:41   Sin acción específica	
FIRMANTE[3]	GONZALO GUTIERREZ DE LA ROZA PEREZ	15/12/2023 11:17   Sin acción específica	
FIRMANTE[4]	MANUEL GUTIERREZ GARCIA	18/12/2023 21:15   Sin acción específica	

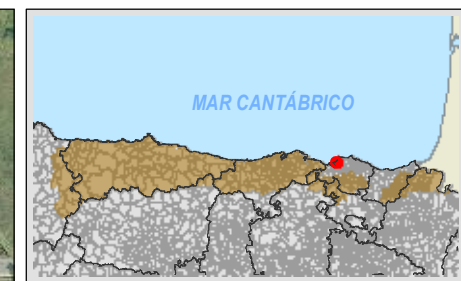
AMBITO  
GEN

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN  
GEN-d566-25d6-dda1-4fd4-1ef4-9fef-e28c-56ba

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>







**LEYENDA**

- Poblaciones
- Cauces (1:25.000)
- ▭ Término Municipal
- ▭ Ámbito para modificación

**MUNICIPIO:**  
Sopela

**EXPEDIENTE:** ICA/48/2023/0020  
10ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para ampliación de los sistemas generales docentes relativos al CEIP Zipiniñe HLHI y a la IES Sopela BHI. Ortofoto máxima actualidad.

**ORIENTACIÓN:** **PLANO:** (Original en A3) General

**ESCALA:** 1:5.000





**LEIRE ARETXAGA GARCIA - RESPONSABLE DEL ÁREA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE EDUCACION DE BIZKAIA, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA PARA AMPLIAR EL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS DOCENTES DEL MUNICIPIO.**

---

**EXPONE:**

El alcance del documento de modificación puntual de las NNSS del Ayuntamiento de Sopela se centra básicamente en reclasificar dos suelos para poder realizar las ampliaciones de cada uno de los Sistemas generales Docentes:

1. El suelo destinado para la ampliación del colegio Zipiriñe se clasifica en la normativa urbanística actual como un Sistema General de Espacios libres, el EL-4 (parque Lemotza), situado junto al Suelo Urbano, pero en Suelo No Urbanizable.
2. El suelo destinado para la ampliación del Instituto Iberre, que se encuentra junto al propio instituto, se clasifica en la normativa urbanística actual como Suelo Urbanizable, Sector Abaro. El propio Plan Parcial del Sector Abaro, que actualmente está en proceso de desarrollo, ya prevé el uso docente, pero por cuestiones de seguridad jurídica, se prevé tramitar paralelamente la Modificación de Normas Subsidiarias y el Desarrollo del Sector Urbanizable.

Por todo ello, teniendo en cuenta la competencia que la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo del País Vasco concede a los Ayuntamientos para la redacción del Plan General así como de su modificación, el Pleno de Ayuntamiento de Sopela aprobó modificar puntualmente las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Sopela, para posibilitar la ampliación de los sistemas docentes “colegio Zipiriñe” e “instituto Iberre”.

Los sistemas docentes “colegio Zipiriñe” e “instituto Iberre” están definidos como DC-1 y DC-3 por el plano 3.1 de las Normas Subsidiarias y viene definidos por los artículos 5.5.1 y 5.5.3:

**5.5.- SISTEMAS GENERALES**

*Son aquellos elementos o instalaciones de la estructura general y orgánica del territorio, que están al servicio de toda la población.*

*Se delimitan los siguientes sistemas generales dentro del Término Municipal:*

**5.5.1.- SISTEMAS GENERALES EXISTENTES**

*d) Docente*

*Denominación Situación Sup.*

-----  
*DC1 - Colegio Zipiriñe 1 SU 9.176*

*DC2 - Colegio Zipiriñe 3 SU 332*

*DC3 - Escuelas Iberre SU 4.670*

### 5.5.3.- DETERMINACIONES ESPECIFICAS DE CADA S.G.

En los edificios de equipamientos se permitirá el cambio de usos dentro de los incluidos en el uso equipamental.

Los sistemas generales se basarán en el criterio de su mantenimiento, posibilitando en todo caso ampliaciones con los siguientes parámetros:

e) Docente

Uso principal .... Docente

Otros usos ..... Vivienda guarda

M.E.S. .... 0,50

M.O.S. .... 0,50

Altura máxima ..... 13,- m.

Separación a colindantes ... 5,- m.

Las edificaciones pertenecientes a este Sistema General que superen los parámetros asignados, quedan consolidadas en su situación actual.

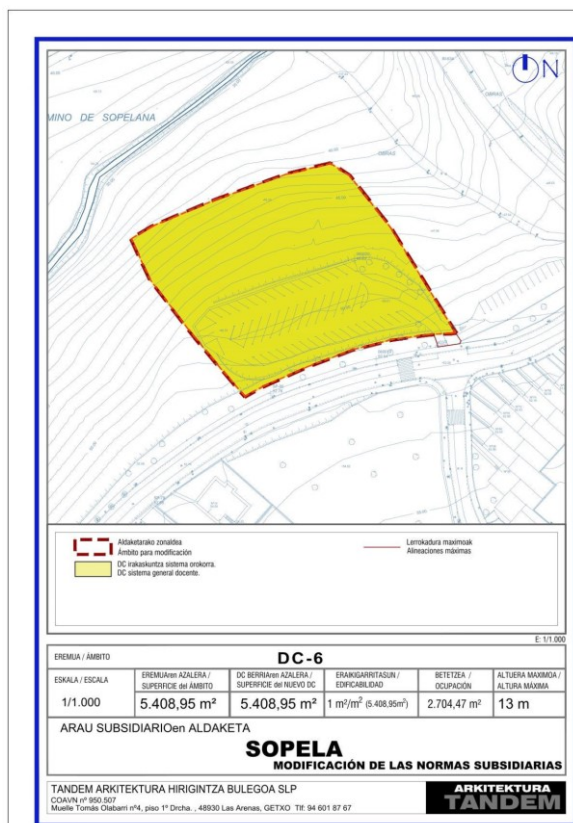
REVISADA LA DOCUMENTACIÓN, SE INFORMA QUE:

### 1-PARCELA PROPUESTA PARA AMPLIACIÓN DE CEIP ZIPIRIÑE HLH.

- AMBITO DC-6:

Las NNSS de Sopela, publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 5, de 11 de enero de 1999, clasifican la parcela donde se pretende llevar a cabo la ampliación de los sistemas generales docentes referentes al colegio Zipiriñe como Suelo No Urbanizable y concretamente como Sistemas Generales de Espacios Libres (EL-4, parque Lemotza) adscritos al Área de Reparto 3, que se encuentra actualmente, sin planeamiento de desarrollo.

La parcela Nº 4 es de titularidad municipal y tiene una superficie 5.408,95 m<sup>2</sup> a fin de ampliar el CEIP ZIPIRIÑE HLHI.







A tal fin, con fecha 7 de abril de 2021 desde esta Área de Instalaciones y Mantenimiento se elaboró informe técnico en relación a las infraestructuras educativas en el municipio de Sopela, concluyendo que **dicha ampliación no era necesaria a la vista de los datos de matriculación y evolución de la natalidad a corto-medio plazo.**

No obstante, ante los datos planificados por el Ayuntamiento de Sopela para un futuro, se trasladó al citado Ayuntamiento, que este Departamento de Educación optaría por la construcción de un nuevo centro en el citado municipio, reorganizando la actual oferta educativa y evitando, en todo momento, saturar el actual centro educativo CEIP ZIPIRIÑE HLHI.

Con fecha 9 de marzo de 2023, en reunión celebrada entre este Departamento de Educación, Ayuntamiento de Sopela y la Comunidad Educativa, se trasladó la propuesta consistente en la creación de dos centros educativos que ofertarían Educación Infantil-Primaria y Secundaria, diversificando el actual alumnado del CEIP ZIPIRIÑE HLHI entre los dos centros de enseñanza que abarcarían las diferentes etapas educativas de los 2 a los 16 años en un mismo centro.

El programa del nuevo centro de las características mencionadas, tal y como se muestra en el cuadro anexo, precisa de un solar mínimo de 8.150m<sup>2</sup>.



**PROGRAMA DE NECESIDADES PARA CPI SOPELA IPI**  
**Para 3 LÍNEAS**

<i><b>A - ZONA DOCENTE INFANTIL</b></i>	<b>M<sup>2</sup> Módulo</b>	<b>Nº</b>	<b>M<sup>2</sup> totales</b>
Aula	50	13	650
Aula usos Múltiples/Psicomotricidad	100	1	100
Tutoría infantil	20	1	20
Aseos alumnos	0,3 m <sup>2</sup> /p.e.	-	80
Almacén de juegos y juguetes	Variable	1	20
		<b>Total</b>	<b>870</b>
<i><b>B – ZONA DOCENTE PRIMARIA</b></i>			
Aula	50	18	900
Aula apoyo y refuerzo	25	4	100
Aula música	60	1	60
Aula audiovisuales	60	1	60
Aula informática	60	1	60
Tutoría Primaria	40	1	40
Aseos alumnos	0,30 m <sup>2</sup> /p.e.	-	120
Aula Educ. Especial ( )		1	60
		<b>Total</b>	<b>1.400</b>
<i><b>C - ZONA DOCENTE ESO</b></i>			
Aula Polivalente	50	12	600
Aula desdoble	25	4	100
Aula Taller		1	100
Aula Música		1	60
Aula Informática		1	60
Laboratorio Ciencias		1	100
Aula Plástica		1	80
Biblioteca		1	100
Gimnasio-Vestuarios		1	500
Aseos		0,25 m <sup>2</sup> /p.e.	100
Aula Pedagogía Terapéutica		1	20
Orientador		1	20
Tutoría Secundaria		1	60
Aula Diversificación		1	40
		<b>Total</b>	<b>1.940</b>
<i><b>D - ZONA DE ADMINISTRACION</b></i>			
Director		1	15
Jefe estudios		1	15
Secretario		1	15
Despacho AFA		1	15
Despacho Alumnos		1	15
Conserjería y reprografía		1	20
Secretaría		1	20



Aseos		Variable	20
Sala visitas		1	10
Sala usos múltiples-reuniones		1	150
		<b>Total</b>	<b>295</b>
<b><i>D - ZONA DE SERVICIOS</i></b>			
Cocina – comedor		1	400
Sala comunicaciones		1	10
Sala instalaciones (caldera + climatización)		1	100
Cuarto limpieza		1	5
Aseos-vestuario personal limpieza		1	10
Almacén General		1	80
		<b>Total</b>	<b>605</b>
<b>TOTAL SUPERFICIE ÚTIL</b>			<b>5.110</b>

<b><u>CUADRO RESUMEN</u></b>		
<b><i>TOTALES</i></b>		<b>M2</b>
Superficie total útil		5.110
Circulaciones (30%)		1.533
Total superficie útil Centro		6.643
Espesores construcción (10%)		997
<b>Total Superficie Construcción</b>		<b>7.640</b>

<b><u>ESPACIOS EXTERIORES</u></b>		<b>M2</b>
Superficie planta Edif (bajo + 2)		2.550
Gimnasio		600
Pista polideportiva cubierta (44 x 22)		1.000
Pista polideportiva descubierta		1.000
Zonas verdes		1.000
Parking		1.000
Reserva suelo		1.000
<b>TOTAL</b>		<b>8.150</b>

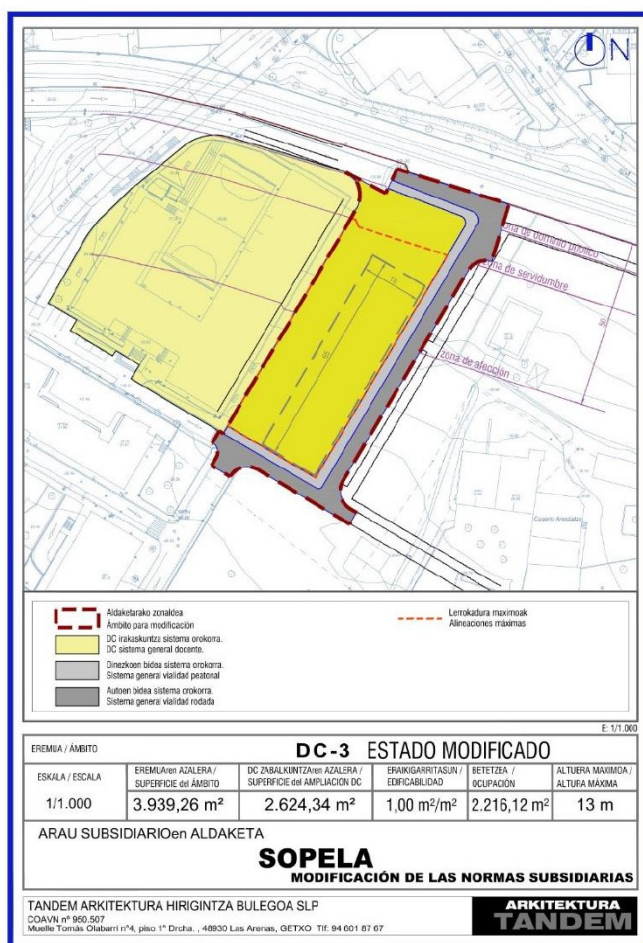
El solar DC-6 que se propone, no cumple con la superficie mínima exigida, en consecuencia, no se considera una propuesta adecuada a la planificación de este Departamento de Educación.

## 2- AMPLIACIÓN IES IBERRE

- **AMBITO DC-3:**

De acuerdo a las NNSS de Sopela, el ámbito afectado por la modificación se encuentra parte en Suelo Urbano (sistema viario - calle Iberre) y parte en Suelo Apto para Urbanizar, y concretamente en el Sector Abaro, actualmente tiene planeamiento de desarrollo en tramitación. Cabe indicar, que el propio Plan Parcial del Sector Abaro, ya prevé el uso docente en dicho ámbito, pero por cuestiones de seguridad jurídica, es necesario tramitar paralelamente esta modificación de NNSS.

El ámbito en este caso abarca varias parcelas privadas y públicas y tiene una superficie aproximada de 4.000,00 m<sup>2</sup>.





Según plano que se adjunta, se propone modificar la actual parcela docente, con una ampliación de 2.624,34 m<sup>2</sup> a fin de ofertar la etapa de Bachillerato en el actual IES SOPELA BHI.

Al respecto, y tal y como el Departamento de Educación propuso en la citada reunión de 9 de marzo de 2023, el actual edificio del IES SOPELA BHI se convertiría en un centro con oferta exclusivamente de Bachillerato, trasladándose la etapa de ESO a los dos nuevos centros integrales que se configuran de: Educación Infantil-Primaria y Secundaria.

En tal circunstancia, tal y como informó el Responsable del Área de instalaciones y Mantenimiento el día 18 de abril de 2023, esa ampliación de la parcela educativa deja de ser necesaria a todos los efectos.

### 3-PARCELA ACTUAL CEIP ZIPIRIÑE HLHI

- AMBITO DC-1:

En cuanto a la Normativa Urbanística Modificada, el documento de modificación puntual de las NNSS, no hace mención a la ampliación de la M.E.S a 1m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, en vez de la actual 0,5m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, asimilando las determinaciones específicas a las de las parcelas DC-3 y DC-6, Docente.

Todo lo cual se informa en Bilbao, a 23 de enero de 2024,

Izpta./Fdo.: Leire Aretxaga Garcia

RESPONSABLE DEL ÁREA  
DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO